

SKIPPER

Paso a paso

**EL CUIDADO
DE LA JARCIA**

Seguridad

¿Qué hacer en caso
de emergencia?

DISEÑOS

First 44 EN PORTADA

Moody 35 | Trimarán Sails of Change

Flyer 8 Spacedeck y Sundeck

Absolute 52 Fly

Regatas

Buenos Aires - Río de Janeiro

Sydney Hobart 2022

Ocean Raid - Gran Prix del Atlántico

Destino náutico

Costa de la Luz de Huelva



CURT
00483
8 413042 688922

TITULACIONES NÁUTICAS

Certificado de Patrón Profesional de Embarcaciones de Recreo (PPER)

FOTO: HANSE 548



Este artículo es periodístico y si bien está fundado en Derecho el autor declina cualquier responsabilidad por su uso como asesoramiento en casos reales.



León von Ondarza

Fuster

Abogado especialista en Derecho marítimo y Náutica de Recreo
www.ondarza-abogados.com

El certificado de Patrón Profesional de Embarcación de Recreo (PPER) ha sufrido una serie de modificaciones desde su creación en julio de 2009. Por esta razón el año pasado y con ocasión de la publicación del Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, por el que se regulan los títulos profesionales y de competencia de la Marina Mercante, se aprovechó para actualizarlo.

Se trata de un certificado expedido por la Dirección General de la Marina Mercante que habilita para trabajar de forma profesional y las atribuciones que otorga son el gobierno de embarcaciones de recreo (hasta 24 metros de eslora) matriculadas en la lista sexta o séptima, siempre y cuando no lleven más de 12 pasajeros más la tripulación, siempre y cuando por construcción, certificados y equipamiento la embarcación lo permita; así como ac-

tuar como instructor en las prácticas básicas de seguridad y de navegación para la obtención de las titulaciones de patrón para navegación básica y patrón de embarcaciones de recreo.

Las categorías del PPER en función de la navegación a realizar son:

Primera categoría, navegaciones a lo largo de la costa dentro de la zona comprendida entre ésta y la línea de 60 millas paralela a la misma.

Segunda categoría, navegaciones de cabotaje y a lo largo de la costa dentro de la zona comprendida entre ésta y la línea de 150 millas paralela a la misma.

Requisitos

Para poder obtener el certificado de PPER es necesario cumplir con las siguientes condiciones:

- Haber cumplido 20 años de edad.
- Estar en posesión del título de Capitán de Yate.
- Acreditar haber navegado al menos 50 días y 2.500 millas, incluyendo por lo menos cinco travesías de más de 60 millas, ejerciendo como patrón durante la travesía, que deberá ser de altura y de una duración mínima de 48 horas.
- Tener los certificados de suficiencia de Operador general o restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (GMDSS), Formación Básica en Seguridad y Formación sanitaria específica inicial.
- Tener en vigor el certificado médico realizado por un facultativo del Instituto Social de la Marina (ISM).
- Superar una prueba de conocimientos, que se realiza en la Dirección General de la Marina Mercante (examen test de legislación marítima española).
- Para acceder a la segunda categoría es necesario acreditar un período de embarque no inferior a 24 meses ejerciendo como PPER.

Como criterio general se entiende que la navegación de altura es la que se realiza a más de 12 millas de la costa, y las cinco travesías de altura que se exigen deben realizarse con embarcaciones de bandera española o extranjera de categoría de diseño A, B o C, teniendo en cuenta que las travesías de altura sólo pueden ser realizadas en embarcaciones de categoría A o B, si bien se admite la categoría de diseño C si la embarcación está equipada para navegar en zona 4; el resto de las millas hasta completar las 2.500 se pueden hacer en categorías de diseño A, B, C independientemente de la zona en la que esté autorizada a navegar y no se admiten las embarcaciones de categoría de diseño D que solamente pueden navegar en aguas abrigadas. Las navegaciones pueden ser tanto en aguas españolas como fuera de España.

Expedición del certificado

El certificado de PPER lo expide la Dirección General de la Marina Mercante, directamente a través de los Distritos o Capitanías Marítimas, y a través de la sede electrónica de Marina Mercante. Su validez es de 5 años y debe renovarse al transcurrir este período.

Una vez se han obtenido los certificados de suficiencia y aprobada la prueba de conocimientos debe tramitarse el certificado en el negociado de titulaciones del Distrito o Capitanía Marítima ya sea de forma presencial o a través de la sede electrónica. En ambos casos junto a la solicitud a cumplimentar, que está disponible en la sede la Marina Mercante, es necesario acompañar los certificados de suficiencia y médico, el justificante de pago de la tasa por emisión de certificado y un registro de navegación a fin de acreditar las navegaciones realizadas.

Registro de navegación

Este registro de navegación es una declaración responsable que también se puede obtener a través de la sede electrónica y en ella se deben indicar el nombre de la embarcación o las embarcaciones con las que se hayan realizado las navegaciones; la matrícula (incluyendo la lista) y el NIB o número de identificación del buque si es de bandera española, si es extranjera se debe anotar matrícula y el país del pabellón; la categoría de diseño teniendo en cuenta lo dicho anteriormente respecto de las navegaciones; y la Zona de navegación para la que la embarcación está autorizada. Cuando las navegaciones se hayan realizado en embarcaciones extranjeras se deberá demostrar la categoría de diseño con un documento equivalente al certificado de navegabilidad español o con el registro de bandera.

A su vez se deben consignar las fechas de inicio y finalización de las navegaciones, indicando, día, mes y año; las travesías de altura y de navegación costera; los días y las millas de cada navegación y, en uno y otro caso, indicando el total que debe contabilizar como mínimo 50 y 2.500 respectivamente.

Para tramitar el PPER de segunda categoría se debe aportar un registro de navegación indicando nombre y matrícula de o de las embarcaciones a fin de acreditar el período de embarco de al menos 24 meses ejerciendo como Patrón Profesional de Embarcaciones de Recreo, junto con la Libreta de navegación, copias auténticas del contrato o contratos de trabajo, Certificados de la empresa Navaliera (Anexo IV) y Certificaciones de la Seguridad Social de los trabajadores del mar (Vida Laboral.)*



RD 269/2022.

FOTO: PRESTIGE 590 © JEAN FRANÇOIS ROMERO



LEÓN VON ONDARZA FUSTER

ABOGADOS

Especialistas en derecho marítimo y de la náutica de recreo en Baleares
Specialists in recreational maritime and nautical law in the Balearics



LVOF



Calle Cataluña, 5A 3º · Palma de Mallorca · Tel: 971 228 775

www.ondarza-abogados.com